



Ref.- SC05-13-098

ACTA Nº 87/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^ª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

AUSENTES CON EXCUSA:

D^ª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIECIOCHO del mes de FEBRERO del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor

desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de febrero de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: 194/06. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 696/2008 (R.C.A. Núm. 917/2006). Adverso: Josefa Saiz Valcarcel. Situación: Sentencia Núm. 368/2013.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-076. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 473/12. Adverso: Manuel Fernández González. Situación: Decreto Núm. 7/13.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 258/11. Adverso: Juan José Ruíz Martín. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 202/12 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 117/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 766/10. Adverso: Luís Gómez Ángulo Alférez. Situación: Auto sobre aclaración de la Sentencia Núm. 12/13.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-023. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 204/12. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Adverso: Aleksandra Ristouska. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la devolución de fianza de garantía correspondiente al Plan Parcial del Sector 11.2 del P.G.O.U. - 1997.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 26/12 O.E.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 29/12 O.E.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 36/12 O.E.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 38/12 O.E.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 39/12 O.E.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 4/2013, denegación de reparto de publicidad.

3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 01/11 D.

3º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 01/11 S.

3º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 02/11 D.



3º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 02/11 S.

3º.- 12.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 03/11 D.

3º.- 13.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 03/11 S.

3º.- 14.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79246556 por multa de tráfico.

3º.- 15.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79248161 por multa de tráfico.

3º.- 16.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 23 de noviembre de 2012 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 047/2012.

3º.- 17.- DACIÓN DE CUENTAS de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el Desarrollo del Programa Antenas "Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa".

3º.- 18.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Programa Red de Artesanos de la usuaria con FIBAT 75561.

3º.- 19.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Programa Arquímedes del usuario con FIBAT 75561.

3º.- 20.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Programa Arquímedes de la usuaria con FIBAT 103672.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el día 11 de febrero de 2013.

4º.- 2.- INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de validación de las facturas.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio consistente en el alquiler, montaje, tendido de conductores, conexionados, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad, en el Municipio de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra de reposición de infraestructura, vallado, cerramientos de obra, limpieza de solares y ornato público en Roquetas de Mar.

4°.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de un Convenio de colaboración entre la Concejalía de Educación y Cultura y la Banda Sinfónica "Unión Musical de Roquetas de Mar".

4°.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor del personal para el desarrollo de la Casa de Oficios "Descubriendo Roquetas".

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5°.- 1. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo para la solicitud de bonificaciones en la Tasas de Basura para los titulares que tengan la condición de jubilados o pensionistas.

5°.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo de Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva, Temporada 2012-20013.

5°.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la renuncia a la prórroga del Contrato de mantenimiento de instalación para la producción de agua caliente sanitaria del Pabellón Deportivo Municipal "Infanta Cristina", suscrito con la mercantil Ángel Cara Navarro S.L.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de febrero de 2013.

Se da cuenta del informe de rectificación del error material de la propuesta aprobada en Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2013 en el punto 3°.- 7.- relativa a autorización de la cesión de la explotación de un quiosco permanente de prensa sita en C/ José Ojeda de la Barriada del Puerto de Roquetas de Mar, procediendo a su rectificación:

"VISTO acuerdo de Aprobación en Junta de Gobierno Local de la Propuesta a que se refiere el encabezamiento, es preciso advertir que en la misma se ha producido un error material conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJ-PAC, tratándose del siguiente:

Donde dice "Mediante Resolución dictada por la Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad con fecha 22 de noviembre de 2012 se da cuenta de la renuncia presentada por don Raul León Magán, cuyos datos constan en el expediente al margen reseñado, a la concesión de explotación del quiosco de prensa (actividad declarada según consta en el Censo Municipal de Quioscos con el nº 25) sito en calle José Ojeda de la barriada del Puerto de Roquetas de Mar, por no poder atender el negocio debido a motivos personales, habiendo manifestado simultáneamente su conformidad a la cesión de sus derechos y obligaciones proponiendo a don Antonio León Rodríguez, cuyos datos

constan en el expediente al margen reseñado, para hacerse cargo de la explotación de dicha actividad...”.

Debe decir “Mediante Resolución dictada por la Concejala-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad con fecha 22 de noviembre de 2012 se da cuenta de la renuncia presentada por don Raul León Magán, cuyos datos constan en el expediente al margen reseñado, a la concesión de explotación del quiosco (según consta en el Censo Municipal de Quioscos con el nº 25) sito en calle José Ojeda de la barriada del Puerto de Roquetas de Mar, por no poder atender el negocio debido a motivos personales, habiendo manifestado simultáneamente su conformidad a la cesión de sus derechos y obligaciones proponiendo a don Antonio León Rodríguez, cuyos datos constan en el expediente al margen reseñado, para hacerse cargo de la explotación de dicha actividad...”.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 12564. Resolución de fecha 5 de febrero de 2013, relativo a declara concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 12565. Resolución de fecha 5 de febrero de 2013, relativo a declara concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 12566. Decreto de fecha 5 de febrero de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 35,91 € en concepto de desplazamiento durante el mes de enero de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 12567. Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, relativo a autorizar las devoluciones de los 29 contribuyentes que se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12568. Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, relativo a desestimar el recurso de reposición contra la providencia de apremio dictada por la Tesorería relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituido por una liquidación de IBI Urbana. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12569. Resolución de fecha 1 de febrero de 2013, relativo a contratar el suministro de 15 sillas polivalentes asiento y respaldo de madera con destino a las instalaciones deportivas municipales por importe de 1.096,26 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12570. Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, relativo a declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con expediente nº 78/2012

- sin que el archivo de las actuaciones impida al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. Reclamación patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12571. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 79247700, relativo a desestimar las alegaciones y dictar Resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12572. Resolución de fecha 5 de febrero de 2013, con expediente nº 34/12 O.E., relativo a proceder mediante ejecución subsidiaria a las obras de vallado de bloque de hormigón limpieza de solar reposición de infraestructura general en calle Brasil, Nicaragua y Guatemala. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12573. Resolución de fecha 4 de febrero de 2013, con expediente nº 45/11 S, relativo a desestimar íntegramente las alegaciones vertidas y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística con la imposición de una sanción de 3.000,00 € como autor de una infracción urbanística habida. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12574. Resolución de fecha 1 de febrero de 2013, con expediente nº 49/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Puerto de Navacerrada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12575. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 55/13, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 102/08 sito en Calle Aben Humeya. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12576. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 54/13, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 16/07 sito en Ctra. de los Motores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12577. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 53/13, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 17/07 sito en Calle Minarete. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12578. Resolución de fecha 5 de febrero de 2013, con expediente nº 204/03, la aceptación del plano de la renuncia manifestada mediante escrito número 24753 para explotación de Comercio Menor de Artículos de Regalo sito en Avda Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12579. Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, con expediente nº 6/2013, relativo a proceder a la rectificación del error material habido en la licencia de parcelación concedida a la vista de la licencia de parcelación urbanística solicitada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12580. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 21/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12581. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 20/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12582. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 19/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12583. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 14/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



12584. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 23/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Alicún como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12585. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 22/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12586. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 24/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Gerardo Diego como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12587. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, con expediente nº 13/13 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12588. Resolución de fecha 8 de febrero de 2013, relativo a autorizar el pago de la totalidad de la recaudación que se produzca en concepto de taquilla por el desarrollo de la actividad de Pregón y Muestra perteneciente a la programación de actos de carnaval 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12589. Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, Procedimiento EC05-13-002, relativo a proceder a la anulación de la cuota cobrada en concepto Escuela de Música a Don R.H.M. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12590. Resolución de fecha 11 de febrero de 2013, relativa a la devolución de garantía provisional y constitución de garantía definitiva por G.S.P de Atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, mediante gestión interesada. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12591. Resolución de fecha 8 de febrero de 2013, relativo a otorgar a la Hermandad del Cristo de la Expiración una subvención de 2500 €. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12592. Resolución de fecha 13 de febrero de 2013, relativo a la aprobación de liquidaciones de IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12593. Resolución de fecha 9 de febrero de 2013, relativo a corregir el error material del expediente 70361.04/13 sobre la finca 4490103WF36495. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12594. Resolución de fecha 11 de febrero de 2013, relativo a dejar sin efecto la resolución de 25/01/2013 y volver a liquidar la ref. catastral 2385101WF3628S0060JY. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12595. Resolución de fecha 8 de febrero de 2013m Expte. número 30/13 D.E, relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Sabinal 32 comercio menor alimentación por carecer de Licencia Municipal de Actividad. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12596. Resolución de fecha 8 de febrero de 2013, Expte. número 31/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III nº 348 al carecer de Licencia Municipal de Actividad. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12597. Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, Expte. número 18/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en C/ Luis Buñuel 10, al carecer de Licencia Municipal de Actividad. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

12598. Resolución de fecha 6 de febrero de 2013, Expte. número 97/2012, relativo a declarar concluido el procedimiento iniciado para licencia urbanística de parcelación. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12599. Decreto de fecha 11 de febrero de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 38,19 € en concepto de desplazamientos a una trabajadora de Servicios Sociales. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12600. Resolución de fecha 11 de febrero de 2013, Expte. AIS/7904, relativo a aprobar el informe sobre Inserción Social. Inmigración SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12601. Resolución de fecha 11 de febrero de 2013, Expte. AIS/7905, relativo a aprobar el informe sobre Inserción Social. Inmigración SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12602. Resolución de fecha 11 de febrero de 2013, Expte. AIS/7906, relativo a aprobar el informe sobre Inserción Social. Inmigración SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12603. Resolución de fecha 11 de febrero de 2013, Expte. AIS/7907, relativo a aprobar el informe sobre Inserción Social. Inmigración SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12604. Resolución de fecha 11 de febrero de 2013, Expte. AIS/7908 relativo a aprobar el informe sobre Inserción Social. Inmigración SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12605. Decreto de fecha 12 de febrero de 2013 relativo a ordenar el pago de la relación F/ 2013/130. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 194/06. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 696/2008 (R.C.A. Núm. 917/2006). Adverso: Josefa Saiz Valcarcel. Situación: Sentencia Núm. 368/2013.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 21/08 de fecha 14 de enero de 2008 dictada por el Juzgado por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 9 de octubre de 2006, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución de fecha 16 de mayo de 2006 dictadas en Expediente 90/05-D.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 7 de febrero de 2013, se nos ha notificada la Sentencia Núm. 368/2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia referenciada, la cual queda confirmada en su integridad, siendo a cargo de la apelante las costas procesales que se hubiesen causado.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-076. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 473/12. Adverso: Manuel Fernández González. Situación: Decreto Núm. 7/13.

Objeto: Contra la resolución de fecha 16 de mayo de 2012 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Expediente 2899/10, por la que se desestima el recurso de reposición frente al Acuerdo de Alteración de Descripción Catastral de 18 de enero de 2011.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de febrero de 2013, se nos ha notificado Decreto Núm. 7/13 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuya Parte Dispositiva se acuerda tener por desistido al recurrente Manuel Fernández González declarando la terminación de este procedimiento; sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Decreto y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Unidad de la Gestión Catastral para su debida constancia.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 258/11. Adverso: Juan José Ruíz Martín. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 202/12 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2011 donde se deniega Reclamación de Retribuciones Devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 11 de febrero de 2013, se nos ha notificado la Firmeza de la Sentencia Núm. 202/12 de fecha 18 de mayo de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Ruiz Martín, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2012 en el punto 2º.- 6. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 117/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 766/10. Adverso: Luís Gómez Ángulo Alférez. Situación: Auto sobre aclaración de la Sentencia Núm. 12/13.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 7 de junio de 2010 por la que se desestimaba íntegramente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 12 de abril de 2010 por la que se le imponía una multa coercitiva por importe de 1.357,17 Euros. Expte. Núm. 46/09-D.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 11 de febrero de 2013, se nos ha notificado el Auto de fecha 4 de febrero de 2013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuya Parte Dispositiva se acuerda rectificar el error advertido en la Sentencia Núm. 12/2013 de fecha 14 de enero de 2013 en el sentido de que donde dice "Declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo", debe decir: "Se desestima el recurso contencioso-administrativo....." Y contra la Sentencia de fecha 14 de enero de 2013 cabe el recurso ya indicado al notificarse el mismo, contándose el plazo desde la notificación de este Auto.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del citado Auto y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia. Aunque en el Auto se dice, por error que frente a la Sentencia cabe recurso de Apelación por la cuantía del procedimiento la misma es inadmisibile, por lo que por lo procedente es que se proceda a la ejecución del acto administrativo impugnado.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-023. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 204/12. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Adverso: Aleksandra Ristouska. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 9 de abril de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 26 de marzo de 2012 en la Calle Manuel Machado con Plaza Cayetano de Roquetas de Mar, por el vehículo Mini One con matrícula 8473-GLJ, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 204/12.
- Con fecha 10 de abril de 2012 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados sobre rotura de una pizona.
- Con fecha 23 de abril de 2012 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 3.655,23 Euros.



- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2012 y número de registro de salida 6.716 se reclamó a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 3.655,23 Euros.
- Con fecha 7 de mayo de 2012 se nos notifica mediante correo electrónico escrito de la Compañía de Seguros donde se solicitan fotos de este asunto.
- Con fecha 7 de mayo de 2012 se contesta a la Compañía de Seguros mediante correo electrónico de que no nos constan fotos y que la documentación que se adjuntaba a la reclamación extrajudicial efectuada en su día es la que hay en el expediente administrativo.
- Con fecha 14 de mayo de 2012 recibimos Fax de la Compañía de Seguros donde comunican que han procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 1 de febrero de 2013 al comprobar que este importe no se ha abonado se vuelve a remitir nueva reclamación a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros.
- Con fecha 14 de febrero de 2013 por la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros se abona el importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 3.655,23 Euros, con número de operación: 120130000781, número de ingreso: 20130000807.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros, con domicilio en Calle General Segura, Núm. 2. 04001 – Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la devolución de fianza de garantía correspondiente al Plan Parcial del Sector 11.2 del P.G.O.U. - 1997.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 11 de febrero de 2013:

“Visto el expediente instruido a instancia de Hortigrícola S.L., solicitando la devolución de la fianza correspondiente al 7% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Sector 11.2 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar.

HECHOS

1º.- Por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de 17 de abril de 2006, (B.O.P nº 78, de 26 de abril de 2006), se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 11.2 del P.G.O.U.-1997, promovido por Hortigrícola S.L.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2011 se acepta la cesión de la infraestructura y servicios del Sector 11.2 del P.G.O.U.-1997, siendo formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción en 8 de noviembre de 2011.

3º.- Que habiendo solicitado la devolución de la fianza depositada en relación al 7% correspondientes de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Plan

Parcial del citado Sector, depositada mediante aval bancario en 20 de septiembre de 2004 con número de operación 320040003291.

4º.- Con fechas 4, 5, 6 y 8 de febrero de 2013, los Servicios Técnicos Municipales emiten informes favorables a la devolución de la fianza solicitada, así como el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aplicable con carácter supletorio según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, entre otros contenidos de los planes parciales de iniciativa particular, el depósito de la garantía del cumplimiento de los compromisos del urbanizador para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio plan parcial, en relación a lo dispuesto en el artículo 129.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- La devolución de la fianza garantía constituida en la Caja Municipal de Depósitos correspondiente al 7% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al del Plan Parcial del Sector 11.2 del P.G.O.U.-1997, a favor de Hortigrícola S.L.

Segundo.- Dese traslado a la Tesorería Municipal y notifíquese a los interesados.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 26/12 O.E.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 25 de enero de 2013:

“Visto el estado en el que se encuentra el expediente 26/12 O.E. incoado a Esbamar, S.L. por Decreto de fecha 6 de septiembre de 2.012,

HECHOS

En fecha 15/06/11 la policía de inspección emite informe en relación al solar sito en Calle Brasilia, Guatemala y Nicaragua que dice presentar gran cantidad de escombros y vegetación, en lo que puede ser un foco infeccioso por insectos, reptiles y demás. Así mismo se puede comprobar que el acerado está inservible para peatones y viandantes, y que la vegetación dificulta la visibilidad en el

cruce de las calzadas, por todo ello sería necesario, su limpieza y vallado tal y como recogen las vigentes Ordenanzas Municipales.

Realizadas gestiones se comprueba que el solar es propiedad de ESBAMAR, S.L, con domicilio en Avda. Sabinal, 310.

El técnico municipal emite informe sobre las obras a realizar para el mantenimiento de la seguridad y ornato público, consistiendo estas en limpieza de solar y reposición de infraestructura y vallado. El presupuesto estimado de dichas obras a realizar alcanzan 23.500 €, pudiendo ser este presupuesto revisado en el momento que finalicen las obras de reposición, añadiéndole gastos adicionales de posible redacción de proyecto.

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 2012, se dictó resolución ordenando proceder a la ejecución de obras consistiendo en limpieza de solar y reposición y vallado en Calle Brasilia, Guatemala y Nicaragua.

Resultando que se ha podido comprobar según datos obrantes que existe licencia urbanística para construcción de 302 apartamentos turísticos y sótano con número de expediente 352/04, con fianza depositada para responder a la reposición de infraestructura teniendo como depositario Esbamar, S.L. con importe de 82.737,00 €, y numero de operación 320050000316, existiendo cambio de titularidad de la misma a favor a INMOSAEZ ALMERIA, S.L. concedida en J.L.G. 03/09/09.

En fecha 19/10/12 Esbamar, S.L. con registro general de entrada 20.085, presenta Recurso de Potestativo de Reposición frente a la Resolución dictada de fecha 06/09/12, en el que expone no ser de su propiedad el solar a que hace referencia la resolución.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO: El T.A.E. informa en fecha 21 de enero de 2013, en relación al recurso potestativo de reposición que se interpone frente a la resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, a la vista de la documentación que obra en el expediente 26/12 O.E. lo siguiente

Primero: En el escrito presentado por D. José Martín Escudero Navarro, en rep de Esbamar, S.L., no presenta documentación que pruebe la transmisión de bienes.

Segundo: En caso de existir dicho documento consta en el expediente fianza depositada a nombre de ESBAMAR, S.L, no habiéndose producido cambio en la misma respondiendo con ella a la reposición de infraestructura con la incautación de la fianza con nº de operación 320050000316. En abundancia cualquier transmisión entre terceros no obliga a este Ayuntamiento al no ser parte del negocio jurídico realizado entre ambas.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO: El Art. 155.1 de la Ley 7/2.002, de ordenación urbanística de Andalucía dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para la habitabilidad o uso efectivo.

SEGUNDO: Considerando lo establecido en los art. 68 y siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99.

TERCERO: Considerando lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al art. 24 e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, considerando las competencias establecidas en el artículo 9.1 g) y h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de Junio de 2011, (B.O.P nº 119, de 23 de Junio de 2011), por la que se delega las atribuciones en esta materia,

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 (BOP. Núm. 247 de 26 de

diciembre de 2008), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. José Martín Escudero Navarro, en rep de Esbamar, S.L. frente a la resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia continuar con el trámite de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las obras consistentes en vallado de solar, limpieza del mismo, y reposición de infraestructura del solar sito en Calle Brasilia, Guatemala y Nicaragua, frente a Esbamar, S.L.

SEGUNDO: Proceder a la incautación del aval depositado en Tesorería Municipal, con nº de operación 320050000316.

TERCERO: La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 29/12 O.E.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 25 de enero de 2013:

"Visto el estado en el que se encuentra el expediente 29/12 O.E. incoado a Bochapo, S.L. por Decreto de fecha 7 de septiembre de 2012,

HECHOS

En fecha 19/06/12 la policía de inspección de obras emite informe relativo a la obra abandonada en Calle Florencia y Piamonte, careciendo esta de condiciones de conservación (seguridad, salubridad y ornato público), establecidas legalmente. La citada construcción necesita cambiar valla metálica por valla de obra, limpieza de la vegetación existente y terminación del viario público (acerado y demás). La construcción posee licencia urbanística 1769/03 siendo propiedad de BOCHAPO, S.L.

El técnico municipal emite informe sobre las obras a realizar para el mantenimiento de la seguridad y ornato público, consistiendo estas en vallado de bloque y reposición de acera e infraestructura general. El presupuesto estimado de dichas obras a realizar alcanzan 25.500 €, pudiendo ser este presupuesto revisado en el momento que finalicen las obras de reposición, añadiéndole gastos adicionales de posible redacción de proyecto.

Resultando que finalizado el plazo para la ejecución de las obras no se han realizados las mismas.

Resultando que con fecha 09/11/12, con registro general nº 21.401, presenta recurso frente a la resolución dictada en fecha 7 de septiembre de 2012, alegando que la propiedad del referido solar corresponde a CISA, CARTERA DE INMUEBLES, S.L.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO: El T.A.E. informa en fecha 25 de enero de 2013, en relación al recurso potestativo de reposición que se interpone frente a la resolución de fecha 7 de septiembre de 2012, a la vista de la documentación que obra en el expediente 29/12 O.E. lo siguiente: consta en el expediente fianza depositada a nombre de BOCHAPO, S.L., no habiéndose producido cambio en la misma respondiendo con ella a la reposición de infraestructura con la incautación de la fianza con nº de operación 320050004340. En abundancia cualquier transmisión entre terceros no obliga a este Ayuntamiento al no ser parte del negocio jurídico realizado entre ambas.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO: El Art. 155.1 de la Ley 7/2.002, de ordenación urbanística de Andalucía dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para la habitabilidad o uso efectivo.

SEGUNDO: Considerando lo establecido en los art. 68 y siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99.

TERCERO: Considerando lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al art. 24 e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, considerando las competencias establecidas en el artículo 9.1 g) y h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de Junio de 2011, (B.O.P nº 119, de 23 de Junio de 2011), por la que se delega las atribuciones en esta materia,

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 (BOP. Núm. 247 de 26 de diciembre de 2008), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. Francisco José Gómez Calvache, en rep de Bochapo, S.L. frente a la resolución de fecha 7 de septiembre de 2012, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia continuar con el trámite de la ejecución subsidiaria

por este Ayuntamiento de las obras consistentes en vallado de bloque y reposición de acera e infraestructura del solar sito en Calle Florencia y Piamonte frente a Bochapo, S.L.

SEGUNDO: Proceder a la incautación del aval depositado en Tesorería Municipal, con nº de operación 320050004340.

TERCERO: La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 36/12 O.E.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

“Visto el estado en el que se encuentra el expediente 36/12 O.E. incoado a ESBAMAR, S.L. por Decreto de fecha 3 de Octubre de 2012,

HECHOS:

En fecha 01 de Octubre de 2012, la Policía de Inspección de Obras, emite informe en relación al solar sito en Calle Comunidad Gallega con Ctra. La Mojonera, Cortijos de Marín, observando un solar vallado parcialmente con bloques de obra, en el cual no se han llegado a ejecutar la construcción de 15 viviendas, local y sótano, según el expediente de obras 345/05. Por todo ello y en virtud de la legislación vigente en esta materia, sería necesario el requerir a la titular del citado expediente de obras (Esbamar, S.L.), para realizar el vallado total de obra y reparación de infraestructuras, en vía pública (acerado y retirar contador entre otras).

El técnico municipal emite informe sobre las obras a realizar para el mantenimiento de la seguridad y ornato público, consistiendo estas en reposición de infraestructura general en el solar Calle Gallega con Ctra. La Mojonera. El presupuesto estimado de dichas obras a realizar alcanzan 1.620 €, pudiendo ser este presupuesto revisado en el momento que finalicen las obras de reposición, añadiéndole gastos adicionales de posible redacción de proyecto.

Resultando que transcurrido el plazo para proceder a la ejecución de las obras no se han realizado las mismas.

Resultando que existe resolución de renuncia de licencia de obras expte 345/2005 para construcción de 15 viviendas, sótano y local, en Ctra. de la Mojonera y CI/Comunidad Gallega.

El fecha 26 de octubre de 2012, con registro general de entrada nº 20.556, Esbamar, S.L en rep D. José Martín Escudero Navarro, presenta recurso potestativo de reposición frente a la resolución de fecha 3 de octubre de 2012, alegando no ser propietarios del solar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El T.A.E. informa en fecha 29 de enero de 2013, en relación al recurso potestativo de reposición presentado por D. José Martín Escudero Navarro, en Rep de Esbamar, S.L., interpuesto frente a la resolución de fecha 3 de Octubre de 2012 y consultados los datos obrantes en este Ayuntamiento se ha podido comprobar que la titularidad del solar Banco de Andalucía, procediendo por tanto: 1º. Archivar el expediente de referencia, frente a Esbamar, S.L. 2º.- Incoar expediente frente a Banco de Andalucía, S.A. por ser obligación del propietario de solar el deber de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público conforme al artículo 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO: El Art. 155.1 de la Ley 7/2.002, de ordenación urbanística de Andalucía dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para la habitabilidad o uso efectivo.

SEGUNDO: Considerando lo establecido en los art. 68 y siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99.

TERCERO: Considerando lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al art. 24 e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, considerando las competencias establecidas en el artículo 9.1 g) y h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de Junio de 2011, (B.O.P nº 119, de 23 de Junio de 2011), por la que se delega las atribuciones en esta materia,

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Estimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. José Martín Escudero Navarro en rep de Esbamar, S.L. frente a la resolución de fecha 3 de octubre de 2.012, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia Primero.- Archivar el expediente de referencia frente a Esbamar, S.L.

Segundo.- Incoar expediente de orden de ejecución, a Banco de Andalucía, S.A para realización de las obras consistentes en acerado y reposición de infraestructura general, cerramiento perimetral con muro y limpieza de solar sito en Calle Hornillo.

SEGUNDO.- Declarar válidos los documentos siguiente: Informe de Inspección Policía de obras de fecha 01/10/12, Fotografía adjuntas, informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 02/10/12, informe de Policía de Inspección de obras de fecha 26/11/12,

TERCERO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 38/12 O.E.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

Visto el estado en el que se encuentra el expediente 38/12 O.E. incoado a ESBAMAR, S.L. por Decreto de fecha 3 de Octubre de 2012,

HECHOS:

En fecha 29 de junio de 2012, la Policía de Inspección de Obras, emite informe en relación al solar abandonado al no iniciar obras de nueva construcción en Avda. Sabinal con CI/Colombia, comprobándose que se ha procedido al derribo de varios chalets, sin llegar a ejecutarse la licencia de obras de nueva construcción 1937/04, a nombre de Esbamar, S.L. Por todo ello y en virtud de la legislación vigente en esta materia, de conservación de las propiedades y que se trata de una vía principal del municipio, se debería proceder al vallado de la misma.

El técnico municipal emite informe sobre las obras a realizar para el mantenimiento de la seguridad y ornato público, consistiendo estas en reposición de infraestructura general, y cerramiento con muro perimetral. El presupuesto estimado de dichas obras a realizar alcanzan 12.500 €, pudiendo ser este presupuesto revisado en el momento que finalicen las obras de reposición, añadiéndole gastos adicionales de posible redacción de proyecto.

Resultando que finalizado el plazo para la ejecución de las obras no se han realizados las mismas.

Resultando que con fecha 16/09/09 se acepta en J.L.G la renuncia a la licencia de obras con expte 1.937/04, a nombre de ESBAMAR, para construcción de 74 viviendas y sótano en Calle Guatemala y Colombia.

Resultando que con fecha 26/10/12, con registro general nº 20.553, D. José María Escudero Navarro, en rep de Esbamar, S.L. presenta recurso frente a la resolución dictada en fecha 3 de Octubre de 2012, alegando que Esbamar, S.L., renunció a la licencia concedida en su día.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO: El T.A.E. informa en fecha 4 de febrero de 2013, en relación al recurso potestativo de reposición que se interpone frente a la resolución de fecha 3 de octubre de 2012, a la vista de la documentación que obra en el expediente 38/12 O.E. y consultados los datos que obran en este Ayuntamiento se ha podido comprobar que la titularidad de dichos terrenos corresponde a Esbamar, S.L. se desestima el mismo por ser obligación de los propietarios el mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público conforme al artículo 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO: El Art. 155.1 de la Ley 7/2.002, de ordenación urbanística de Andalucía dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para la habitabilidad o uso efectivo.

SEGUNDO: Considerando lo establecido en los art. 68 y siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99.

TERCERO: Considerando lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al art. 24 e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, considerando las competencias establecidas en el artículo 9.1 g) y h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de Junio de 2011, (B.O.P nº 119, de 23 de Junio de 2011), por la que se delega las atribuciones en esta materia,

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 (BOP. Núm. 247 de 26 de diciembre de 2008), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por convenientes

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Desestimar, el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. José Martín Escudero Navarro en rep de Esbamar, S.L. frente a la resolución de fecha 3 de octubre de 2.012, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia disponer la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para su conservación y mantenimiento en condiciones de seguridad y ornato público siendo los gastos derivados del mismo a cargo del propietario.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 39/12 O.E.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

"Visto el estado en el que se encuentra el expediente 39/12 O.E. incoado a ESBAMAR, S.L. por Decreto de fecha 3 de Octubre de 2012,

HECHOS:

En fecha 24 de septiembre de 2012, la Policía de Inspección de Obras, emite informe en relación a una obra abandonada en Calle Hornillo, comprobándose la existencia de un solar, rebajado sobre la vía pública, con abundante vegetación en el cual se ha derribado la edificación existente, existiendo una valla metálica que invade la vía pública. Por todo ello y en virtud de la legislación vigente en materia de obras y construcciones abandonadas, sería necesario, la limpieza y vallado de obra (ladrillo o bloque) de dos metros de alto con puerta de acceso (previa licencia), y la reparación de todas las infraestructuras en vía pública. Realizadas gestiones, se pudo saber que en la parcela existe una solicitud de licencia de obras 353/2004, a nombre de ESBAMAR, S.L. para la construcción de 83 apartamentos turísticos y semisótano, en Calle Hornillo.

El técnico municipal emite informe sobre las obras a realizar para el mantenimiento de la seguridad y ornato público, consistiendo estas en acerado infraestructura general, cerramiento perimetral con muro y limpieza de solar. El presupuesto estimado de dichas obras a realizar alcanzan 7.500 €, pudiendo ser este presupuesto revisado en el momento que finalicen las obras de reposición, añadiéndole gastos adicionales de posible redacción de proyecto.

Resultando que finalizado el plazo para la ejecución de las obras no se han realizados las mismas.

Resultando que con fecha 17/01/05 se acepta en J.L.G el desistimiento de la licencia expte 353/04, a nombre de ESBAMAR, para construcción de 83 apartamentos turísticos y semisótano en Calle Hornillo.

Resultando que con fecha 26/10/12, con registro general nº 20.556, D. José María Escudero Navarro, en rep de Esbamar, S.L. presenta recurso frente a la resolución dictada en fecha 3 de Octubre de 2012, alegando que no son titulares de la propiedad del referido solar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO: El T.A.E. informa en fecha 29 de enero de 2013, en relación al recurso potestativo de reposición presentado por D. José Martín Escudero Navarro, en Rep de Esbamar, S.L., interpuesto frente a la resolución de fecha 3 de Octubre de 2012 y consultados los datos obrantes en este Ayuntamiento consta como propietario del solar Agroescudero, S.L. con domicilio en Avda. Europa 55. La Mojonera, procediendo por tanto: 1º.- Archivar el expediente de referencia, frente a Esbamar, S.L. 2º.- Incoar expediente frente a Agroescudero, S.L., S.A. por ser obligación del propietario de solar el deber de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público conforme al artículo 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO: El Art. 155.1 de la Ley 7/2.002, de ordenación urbanística de Andalucía dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para la habitabilidad o uso efectivo.

SEGUNDO: Considerando lo establecido en los art. 68 y siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99.

TERCERO: Considerando lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al art. 24 e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, considerando las competencias establecidas en el artículo 9.1 g) y h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de Junio de 2011, (B.O.P nº 119, de 23 de Junio de 2011), por la que se delega las atribuciones en esta materia,

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 (BOP. Núm. 247 de 26 de diciembre de 2008), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



PRIMERO.- Estimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. José Martín Escudero Navarro en rep de Esbamar, S.L. frente a la resolución de fecha 3 de octubre de 2.012, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia Primero.- Archivar el expediente de referencia frente a Esbamar, S.L.

Segundo.- Incoar expediente de orden de ejecución, a Agroescudero, S.L. para realización de las obras consistentes en acerado y reposición de infraestructura general, cerramiento perimetral con muro y limpieza de solar sito en Calle Hornillo.

SEGUNDO.- Declarar válidos los documentos siguiente: Informe de Inspección Policía de obras de fecha 24/09/12, Fotografía adjuntas, informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 02/10/12, informe de Policía de Inspección de obras de fecha 26/11/12,

TERCERO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 4/2013, denegación de reparto de publicidad.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

"I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 10 de diciembre de 2012, por D^a. Anna Korneeva se solicita licencia de utilización de vía pública en varios puntos del Municipio a fin de proceder a repartir publicidad de empresa turística a nivel local y nacional.

SEGUNDO.- Existe en el expediente informe desfavorable de la Policía Local, de fecha 18 de diciembre de 2012, sobre la base de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2012 en la que se resuelve "Suspender las autorizaciones discrecionales para el reparto de publicidad itinerante en la vía pública."

TERCERO.- En fecha 10 de enero de 2013, se dicta resolución por la Concejala Delegada denegando la licencia solicitada en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local referido en el Ordinal anterior.

CUARTO.- En fecha 25 de enero de 2013, por lo tanto dentro de plazo, por la solicitante de la licencia se presenta recurso de reposición que nasa sucintamente en:

- a). Que no se produce ocupación privativa de la vía pública, sino que lo que se solicita es el aprovechamiento de la vía.
- b). Que el 18 de enero de 2012 no se llevó a cabo ninguna sesión de la Junta de Gobierno Local tal y como se relata en la resolución que se recurre.
- c). Que en el informe de la Policía Local, no se relata los datos tenidos en cuenta que permitan a la interesada formular alegaciones en el recurso de reposición, y
- d). Que la licencia solicitada es para información de naturaleza turística y no reparto de publicidad itinerante que es lo se deniega.

QUINTO.- En fecha 30 de enero de 2013, se emite informe jurídico del siguiente tenor literal:

"EL T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º. D-º. Anna Korneeva solicita licencia de utilización de vía pública en varios puntos del Municipio a fin de proceder a repartir publicidad de empresa turística a nivel local y nacional.

2º. Existe en el expediente informe desfavorable de la Policía Local, de fecha 18 de diciembre de 2012 sobre la base de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2012 en la que se resuelve "Suspender las autorizaciones discrecionales para reparto de publicidad itinerante en la vía pública."

3º. Dispone el art. 79.3 de la L.B.R.L. que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, disponiendo los arts. 74.1 del T.R.B.R.L. y 3.1 del R.B. que son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean competencia de la Entidad local. Igualmente, dispone el art.339 del Código Civil que son bienes de dominio público los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos, disponiendo el art. 344 del mismo Texto Legal que son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y obras públicas de servicio general, costadas por los mismos pueblos o provincias. Finalmente, el art. 28.1 de la Ley 7/99 de la C.A. Andaluza dispone que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, el art. 29.2 determina que el uso común general es aquel que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros, y el art. 30.1 que el uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente de acuerdo a su naturaleza y tendrá carácter preferente frente a cualquier otro, especial o privado, que resulte incompatible con el mismo.

4º. A la vista del contenido del Acuerdo de la junta Local de Gobierno, de 16 de enero de 2012 las autorizaciones para el reparto itinerante en la vía pública están suspendidas por lo que resulta improcedente autorizar la licencia solicitada y, por consiguiente, se informa desfavorablemente no solo la licencia solicitada sino que resultaría improcedente cualquier otra que se solicite en un futuro en las mismas condiciones que la hoy informada desfavorablemente en tanto en cuanto no se adopte otro acuerdo por el órgano correspondiente."

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Nos remitimos íntegramente al informe jurídico emitido en el expediente previo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Respecto a las alegaciones realizadas, señalar respecto a la primera, solo a mero efecto dialéctico, que aun en el caso que no se produjera ocupación privativa de la vía pública, extremo que negamos, lo cierto es que se obtendría cuando menos un aprovechamiento de la vía pública con un fin que iría en contra del Acuerdo de la Junta Local de Gobierno a que se ha hecho referencia con anterioridad, respecto a la segunda que se trata de un error mecanográfico a la hora de consignar la fecha, de 18 de enero de 2012, siendo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2012, lo que no cambia para nada el razonamiento o el contenido del Acuerdo, respecto a la tercera, que el hecho de que en el informe de la Policía Local no se haga referencia a los datos que obran en el expediente no lo invalida toda vez que cuando se solicita informe a la Policía se acompaña copia de la solicitud donde vienen recogidos tales datos y que con posterioridad son tenidos en cuenta por la Policía a la hora de emitir su informe habida cuenta que el informe se circunscribe a la solicitud concreta presentada a este Ayuntamiento, y respecto a la cuarta de las alegaciones, obra en



el expediente escrito de la interesada en el que figura que la publicidad será itinerante y peatonal (se entiende que reparto de folletos y otros medios de publicidad pues no se especifica en el recurso a que tipo de publicidad se refiere) por lo que la misma ha de ser desestimada.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación.

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición y, en consecuencia, confirmar en su integridad la resolución recurrida.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 01/11 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

"I.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito de denuncia presentado en fecha 30 de diciembre de 2010, del Acta de Denuncia efectuado por la Policía de Inspección de Obras y del informe emitido por el técnico municipal se incoó expediente disciplinario nº 1/11 a doña Yolanda Villan Espinosa como presunta responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Surinam nº 12, Bajo B, de cerramiento de terraza con estructura metálica. No dispone de licencia municipal. Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Título Octavo. Intervención en la Edificación y Usos del Suelo. La Disciplina Urbanística. Sección 2ª. Disposiciones Generales sobre Licencias. Art. 8.5 Actividades sujetas a licencia D). Capítulo Noveno.- Condiciones particulares de la calificación unifamiliar agrupada (UAG). Incumple con el art. 10.91 Edificabilidad Máxima. Incumple con el art. 10.92 Patios. Incumple con el art. 10.93 Condiciones Particulares de Estética. Son obras ilegalizables.

En fecha 24 de julio de 2012, esta Concejalía dictó Resolución por la que se acordaba el archivo del expediente disciplinario, toda vez que se había producido la caducidad al no dictar la resolución expresa del procedimiento en el plazo establecido a tal efecto, por lo que se acordó la incoación de un nuevo expediente sancionador, declarándose como válidos documentos que forman parte de éste y que son necesarios para la nueva incoación.

De la resolución se dio traslado a las partes interesadas, habiéndose presentado por doña Yolanda Villan Espinosa recurso potestativo de resolución frente a la resolución de fecha 24-07-2012.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA YOLANDA VILLAN ESPINOSA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012 EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 01/11 D.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente disciplinario núm. 01/11 D, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso se interpone frente a la resolución dictada el día 24 de julio de 2012 en la que se acuerda el archivo del expediente disciplinario núm. 01/11 D por haberse producido la caducidad del mismo, acordándose la incoación de un nuevo expediente disciplinario y declarándose como documentos válidos el escrito de denuncia de fecha 23/12/2010 con R.E.. 31.432/10, el Acta de Inspección de Denuncia nº 13/11, el informe técnico de fecha 25/01/2011, y los escritos de alegaciones de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 registrados con el nº 7.114/11 y 9.678/11 respectivamente.

Se manifiesta en el recurso interpuesto el desacuerdo con los documentos declarados válidos, toda vez que la declaración de caducidad en procedimientos llevará aparejado el archivo de las actuaciones y por lo tanto se debería de reiniciar un nuevo expediente.

Efectivamente la resolución que se está recurriendo dispone el archivo del expediente disciplinario y la incoación de un nuevo expediente, si bien se acuerda la declaración validez de estos documentos, dado que no sufrirían variación del expediente anterior al nuevo, siendo procedente la declaración de documentos válidos para el inicio de un nuevo expediente, donde se identifique al presunto autor, el tipo de infracción cometida, se nombre a un secretario e instructor nuevo, así como la indicación de nuevos plazos para la defensa de sus intereses.

En abundancia, se estima parcialmente el recurso presentado en lo referente a los documentos que tendrán validez en el nuevo expediente en el sentido de dejar excluido el escrito de alegaciones registrado con el nº 7.114/11 de 25 de marzo de 2011 y el escrito de fecha 27 de abril de 2011 registrado con el nº 9.678/11, habida cuenta que se trata de unas alegaciones que pueden varias desde la fecha que se hicieron a lo que pudiera alegar en el nuevo expediente, quedando el resto de documentos como válidos para la nueva incoación de expediente.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (B.O.P. Nº 119, de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición presentado por DOÑA YOLANDA VILLAN ESPINOSA excluyéndose los escritos de alegaciones registrados con el nº 7.114 y 9.678 de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 respectivamente, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se acuerda el inicio de un nuevo expediente disciplinario.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar en todos sus términos.

3º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 01/11 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

“I.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito de denuncia presentado en fecha 30 de diciembre de 2010, del Acta de Denuncia efectuado por la Policía de Inspección de Obras y del informe emitido por el técnico municipal se incoó expediente sancionador nº 01/11 S a doña Yolanda Villan Espinosa como presunta responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Surinam nº 12, Bajo B, de cerramiento de terraza con estructura metálica. No dispone de licencia municipal. Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Título Octavo. Intervención en la Edificación y Usos del Suelo. La Disciplina Urbanística. Sección 2ª. Disposiciones Generales sobre Licencias. Art. 8.5 Actividades sujetas a licencia D). Capítulo Noveno.- Condiciones particulares de la calificación unifamiliar agrupada (UAG). Incumple con el art. 10.91 Edificabilidad Máxima. Incumple con el art. 10.92 Patios. Incumple con el art. 10.93 Condiciones Particulares de Estética. Son obras ilegalizables. La infracción urbanística se consideró GRAVE conforme al art. 207.3 a) y una sanción de 3.000,00 € conforme al art. 208.3 b) de la LOUA.

En fecha 24 de julio de 2012, esta Concejala dictó Resolución por la que se acordaba el archivo del expediente sancionador, toda vez que se había producido la caducidad al no dictar la resolución expresa del procedimiento en el plazo establecido a tal efecto, por lo que se acordó la incoación de un nuevo expediente sancionador, declarándose como válidos documentos que forman parte de éste y que son necesarios para la nueva incoación.

De la resolución se dio traslado a las partes interesadas, habiéndose presentado por doña Yolanda Villan Espinosa recurso potestativo de resolución frente a la resolución de fecha 24-07-2012.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA YOLANDA VILLAN ESPINOSA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012 EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 01/11 S.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente sancionador núm. 01/11 S, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso se interpone frente a la resolución dictada el día 24 de julio de 2012 en la que se acuerda el archivo del expediente sancionador núm. 01/11 S por haberse producido la caducidad del mismo, acordándose la incoación de un nuevo expediente disciplinario y declarándose como documentos válidos el escrito de denuncia de fecha 23/12/2010 con R.E. 31.432/10, el Acta de Inspección de Denuncia nº 13/11, el informe técnico de fecha 25/01/2011, y los escritos de alegaciones de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 registrados con el nº 7.114/11 y 9.678/11 respectivamente.

Se manifiesta en el recurso interpuesto el desacuerdo con los documentos declarados válidos, toda vez que la declaración de caducidad en procedimientos llevará aparejado el archivo de las actuaciones y por lo tanto se debería de reiniciar un nuevo expediente.

Efectivamente la resolución que se está recurriendo dispone el archivo del expediente sancionador y la incoación de un nuevo expediente, si bien se acuerda la declaración validez de estos documentos, dado que no sufrirían variación del expediente anterior al nuevo, siendo procedente la declaración de documentos válidos para el inicio de un nuevo expediente, donde se identifique al presunto autor, el tipo de infracción cometida, se nombre a un secretario e instructor nuevo, así como la indicación de nuevos plazos para la defensa de sus intereses.

En abundancia, se estima parcialmente el recurso presentado en lo referente a los documentos que tendrán validez en el nuevo expediente en el sentido de dejar excluido el escrito de alegaciones registrado con el nº 7.114/11 de 25 de marzo de 2011 y el escrito de fecha 27 de abril de 2011 registrado con el nº 9.678/11, habida cuenta que se trata de unas alegaciones que pueden varias desde la fecha que se hicieron a lo que pudiera alegar en el nuevo expediente, quedando el resto de documentos como válidos para la nueva incoación de expediente.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 207.3 a) de la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (B.O.P. Nº 119, de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición presentado por DOÑA YOLANDA VILLAN ESPINOSA excluyéndose los escritos de alegaciones registrados con el nº 7.114 y 9.678 de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 respectivamente, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se acuerda el inicio de un nuevo expediente sancionador.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 02/11 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

"I.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito de denuncia presentado en fecha 30 de diciembre de 2010, del Acta de Denuncia efectuado por la Policía de Inspección de Obras y del informe emitido por el técnico municipal se incoó expediente sancionador nº 02/11 D a doña Rosa Mª Antolin Iglesias como presunta responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Surinam nº 12, Bajo A, de cerramiento de terraza con estructura metálica. No dispone de licencia municipal. Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Título Octavo. Intervención en la Edificación y Usos del Suelo. La Disciplina Urbanística. Sección 2ª. Disposiciones Generales sobre Licencias. Art. 8.5 Actividades sujetas a licencia D). Capítulo Noveno.- Condiciones particulares de la calificación unifamiliar agrupada (UAG). Incumple con el art. 10.91 Edificabilidad Máxima. Incumple con el art. 10.92 Patios. Incumple con el art. 10.93 Condiciones Particulares de Estética. Son obras ilegalizables.

En fecha 24 de julio de 2012, esta Concejala dictó Resolución por la que se acordaba el archivo del expediente disciplinario, toda vez que se había producido la caducidad al no dictar la resolución expresa del procedimiento en el plazo establecido a tal efecto, por lo que se acordó la incoación de un nuevo expediente disciplinario, declarándose como válidos documentos que forman parte de éste y que son necesarios para la nueva incoación.

De la resolución se dio traslado a las partes interesadas, habiéndose presentado por Doña Rosa Mª Antolin Iglesias recurso potestativo de resolución frente a la resolución de fecha 24-07-2012.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSA M^a ANTOLIN IGLESIAS, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012 EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 02/11 D.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente disciplinario núm. 02/11 D, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso se interpone frente a la resolución dictada el día 24 de julio de 2012 en la que se acuerda el archivo del expediente disciplinario núm. 02/11 D por haberse producido la caducidad del mismo, acordándose la incoación de un nuevo expediente disciplinario y declarándose como documentos válidos el escrito de denuncia de fecha 23/12/2010 con R.E.. 31.432/10, el Acta de Inspección de Denuncia nº 14/11, el informe técnico de fecha 25/01/2011, y los escritos de alegaciones de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 registrados con el nº 7.117/11 y 9.678/11 respectivamente.

Se manifiesta en el recurso interpuesto el desacuerdo con los documentos declarados válidos, toda vez que la declaración de caducidad en procedimientos llevará aparejado el archivo de las actuaciones y por lo tanto se debería de reiniciar un nuevo expediente.

Efectivamente la resolución que se está recurriendo dispone el archivo del expediente disciplinario y la incoación de un nuevo expediente, si bien se acuerda la declaración validez de estos documentos, dado que no sufrirían variación del expediente anterior al nuevo, siendo procedente la declaración de documentos válidos para el inicio de un nuevo expediente, donde se identifique al presunto autor, el tipo de infracción cometida, se nombre a un secretario e instructor nuevo, así como la indicación de nuevos plazos para la defensa de sus intereses.

En abundancia, se estima parcialmente el recurso presentado en lo referente a los documentos que tendrán validez en el nuevo expediente en el sentido de dejar excluido el escrito de alegaciones registrado con el nº 7.117/11 de 25 de marzo de 2011 y el escrito de fecha 27 de abril de 2011 registrado con el nº 9.678/11, habida cuenta que se trata de unas alegaciones que pueden varias desde la fecha que se hicieron a lo que pudiera alegar en el nuevo expediente, quedando el resto de documentos como válidos para la nueva incoación de expediente.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 207.3 a) de la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (B.O.P. Nº 119, de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DOÑA ROSA M^a ANTOLIN IGLESIAS excluyéndose los escritos de alegaciones registrados con el nº 7.117 y 9.678 de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 respectivamente, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se acuerda el inicio de un nuevo expediente disciplinario.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 02/11 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

“I.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito de denuncia presentado en fecha 30 de diciembre de 2010, del Acta de Denuncia efectuado por la Policía de Inspección de Obras y del informe emitido por el técnico municipal se incoó expediente sancionador nº 02/11 S a doña Rosa M^a Antolin Iglesias como presunta responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Surinam nº 12, Bajo A, de cerramiento de terraza con estructura metálica. No dispone de licencia municipal. Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Título Octavo. Intervención en la Edificación y Usos del Suelo. La Disciplina Urbanística. Sección 2ª. Disposiciones Generales sobre Licencias. Art. 8.5 Actividades sujetas a licencia D). Capítulo Noveno.- Condiciones particulares de la calificación unifamiliar agrupada (UAG). Incumple con el art. 10.91 Edificabilidad Máxima. Incumple con el art. 10.92 Patios. Incumple con el art. 10.93 Condiciones Particulares de Estética. Son obras ilegalizables. La infracción urbanística se consideró GRAVE conforme al art. 207.3 a) y una sanción de 3.000,00 € conforme al art. 208.3 b) de la LOUA.

En fecha 24 de julio de 2012, esta Concejalía dictó Resolución por la que se acordaba el archivo del expediente sancionador, toda vez que se había producido la caducidad al no dictar la resolución expresa del procedimiento en el plazo establecido a tal efecto, por lo que se acordó la incoación de un nuevo expediente sancionador, declarándose como válidos documentos que forman parte de éste y que son necesarios para la nueva incoación.

De la resolución se dio traslado a las partes interesadas, habiéndose presentado por Doña Rosa M^a Antolin Iglesias recurso potestativo de resolución frente a la resolución de fecha 24-07-2012.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSA M^a ANTOLIN IGLESIAS, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012 EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 02/11 S.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente disciplinario núm. 02/11 S, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso se interpone frente a la resolución dictada el día 24 de julio de 2012 en la que se acuerda el archivo del expediente sancionador núm. 02/11 S por haberse producido la caducidad del mismo, acordándose la incoación de un nuevo expediente sancionador y declarándose como documentos válidos el escrito de denuncia de fecha 23/12/2010 con R.E.. 31.432/10, el Acta de Inspección de Denuncia nº 14/11, el informe técnico de fecha 25/01/2011, y los escritos de alegaciones de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 registrados con el nº 7.117/11 y 9.678/11 respectivamente.

Se manifiesta en el recurso interpuesto el desacuerdo con los documentos declarados válidos, toda vez que la declaración de caducidad en procedimientos sancionadores llevará aparejado el archivo de las actuaciones y por lo tanto se debería de reiniciar un nuevo expediente.

Efectivamente la resolución que se está recurriendo dispone el archivo del expediente sancionador y la incoación de un nuevo expediente, si bien se acuerda la declaración validez de estos documentos, dado que no sufrirían variación del expediente anterior al nuevo, siendo procedente la declaración de documentos válidos para el inicio de un nuevo expediente, donde se identifique al presunto autor, el tipo de infracción cometida, se nombre a un secretario e instructor nuevo, así como la indicación de nuevos plazos para la defensa de sus intereses.

En abundancia, se estima parcialmente el recurso presentado en lo referente a los documentos que tendrán validez en el nuevo expediente en el sentido de dejar excluido el escrito de alegaciones registrado con el nº 7.117/11 de 25 de marzo de 2011 y el escrito de fecha 27 de abril de 2011 registrado con el nº 9.678/11, habida cuenta que se trata de unas alegaciones que pueden varias desde la fecha que se hicieron a lo que pudiera alegar en el nuevo expediente, quedando el resto de documentos como válidos para la nueva incoación de expediente.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 207.3 a) de la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (B.O.P. Nº 119, de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DOÑA ROSA M^a ANTOLIN IGLESIAS excluyéndose los escritos de alegaciones registrados con el nº 7.117 y 9.678 de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 respectivamente, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se acuerda el inicio de un nuevo expediente sancionador.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 12.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 03/11 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

"I.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito de denuncia presentado en fecha 30 de diciembre de 2010, del Acta de Denuncia efectuado por la Policía de Inspección de Obras y del informe emitido por el técnico municipal se incoó expediente sancionador nº 03/11 D a doña Rosa M^a Molero Antolin como presunta responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Surinam nº 12, 1º B, de cerramiento de terraza con estructura metálica. No dispone de licencia municipal. Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Título Octavo. Intervención en la Edificación y Usos del Suelo. La Disciplina Urbanística. Sección 2ª. Disposiciones Generales sobre Licencias. Art. 8.5 Actividades sujetas a licencia D). Capítulo Noveno.- Condiciones particulares de la calificación unifamiliar agrupada (UAG). Incumple con el art. 10.91 Edificabilidad Máxima. Incumple con el art. 10.92 Patios. Incumple con el art. 10.93 Condiciones Particulares de Estética. Son obras ilegalizables.

En fecha 24 de julio de 2012, esta Concejalía dictó Resolución por la que se acordaba el archivo del expediente disciplinario, toda vez que se había producido la caducidad al no dictar la resolución expresa del procedimiento en el plazo establecido a tal efecto, por lo que se acordó la incoación de un nuevo expediente disciplinario, declarándose como válidos documentos que forman parte de éste y que son necesarios para la nueva incoación.

De la resolución se dio traslado a las partes interesadas, habiéndose presentado por Doña Rosa M^a Molero Antolin recurso potestativo de resolución frente a la resolución de fecha 24-07-2012.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSA M^a MOLERO ANTOLIN, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012 EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 03/11 D.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente disciplinario núm. 03/11 D, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso se interpone frente a la resolución dictada el día 24 de julio de 2012 en la que se acuerda el archivo del expediente disciplinario núm. 03/11 D por haberse producido la caducidad del mismo, acordándose la incoación de un nuevo expediente disciplinario y declarándose como documentos válidos el escrito de denuncia de fecha 23/12/2010 con R.E.. 31.432/10, el Acta de Inspección de Denuncia nº 11/11, el informe técnico de fecha 25/01/2011, y los escritos de alegaciones de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 registrados con el nº 7.115/11 y 9.678/11 respectivamente.

Se manifiesta en el recurso interpuesto el desacuerdo con los documentos declarados válidos, toda vez que la declaración de caducidad en procedimientos llevará aparejado el archivo de las actuaciones y por lo tanto se debería de reiniciar un nuevo expediente.

Efectivamente la resolución que se está recurriendo dispone el archivo del expediente disciplinario y la incoación de un nuevo expediente, si bien se acuerda la declaración validez de estos documentos, dado que no sufrirían variación del expediente anterior al nuevo, siendo procedente la declaración de documentos válidos para el inicio de un nuevo expediente, donde se identifique al presunto autor, el tipo de infracción cometida, se nombre a un secretario e instructor nuevo, así como la indicación de nuevos plazos para la defensa de sus intereses.

En abundancia, se estima parcialmente el recurso presentado en lo referente a los documentos que tendrán validez en el nuevo expediente en el sentido de dejar excluido el escrito de alegaciones registrado con el nº 7.115/11 de 25 de marzo de 2011 y el escrito de fecha 27 de abril de 2011 registrado con el nº 9.678/11, habida cuenta que se trata de unas alegaciones que pueden varias desde la fecha que se hicieron a lo que pudiera alegar en el nuevo expediente, quedando el resto de documentos como válidos para la nueva incoación de expediente.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 207.3 a) de la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (B.O.P. Nº 119, de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DOÑA ROSA M^a MOLERO ANTOLIN excluyéndose los escritos de alegaciones registrados con el nº 7.115 y 9.678 de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 respectivamente, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se acuerda el inicio de un nuevo expediente disciplinario.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 13.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto en el expediente 03/11 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2013:

"I.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito de denuncia presentado en fecha 30 de diciembre de 2010, del Acta de Denuncia efectuado por la Policía de Inspección de Obras y del informe emitido por el técnico municipal se incoó expediente sancionador nº 03/11 S a doña Rosa M^a Molero Antolin como presunta responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Surinam nº 12, 1º B, de cerramiento de terraza con estructura metálica. No dispone de licencia municipal. Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Título Octavo. Intervención en la Edificación y Usos del Suelo. La Disciplina Urbanística. Sección 2ª. Disposiciones Generales sobre Licencias. Art. 8.5 Actividades sujetas a licencia D). Capítulo Noveno.- Condiciones particulares de la calificación unifamiliar agrupada (UAG). Incumple con el art. 10.91 Edificabilidad Máxima. Incumple con el art. 10.92 Patios. Incumple con el art. 10.93 Condiciones Particulares de Estética. Son obras ilegales. La infracción se considero GRAVE conforme al art. 207.3 a) y una sanción de 3.000,00 € conforme al art. 208.3 b) de la LOUA.

En fecha 24 de julio de 2012, esta Concejalía dicto Resolución por la que se acordaba el archivo del expediente disciplinario, toda vez que se había producido la caducidad al no dictar la resolución expresa del procedimiento en el plazo establecido a tal efecto, por lo que se acordó la incoación de un nuevo expediente sancionador, declarándose como válidos documentos que forman parte de éste y que son necesarios para la nueva incoación.

De la resolución se dio traslado a las partes interesadas, habiéndose presentado por Doña Rosa M^a Molero Antolin recurso potestativo de resolución frente a la resolución de fecha 24-07-2012.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSA M^a MOLERO ANTOLIN, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012 EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 03/11 S.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente disciplinario núm. 03/11 S, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso se interpone frente a la resolución dictada el día 24 de julio de 2012 en la que se acuerda el archivo del expediente sancionador núm. 03/11 S por haberse producido la caducidad del mismo, acordándose la incoación de un nuevo expediente sancionador y declarándose como documentos válidos el escrito de denuncia de fecha 23/12/2010 con R.E.. 31.432/10, el Acta de Inspección de Denuncia nº 11/11, el informe técnico de fecha 25/01/2011, y los escritos de alegaciones de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 registrados con el nº 7.115/11 y 9.678/11 respectivamente.

Se manifiesta en el recurso interpuesto el desacuerdo con los documentos declarados válidos, toda vez que la declaración de caducidad en procedimientos sancionadores llevará aparejado el archivo de las actuaciones y por lo tanto se debería de reiniciar un nuevo expediente.

Efectivamente la resolución que se está recurriendo dispone el archivo del expediente sancionador y la incoación de un nuevo expediente, si bien se acuerda la declaración validez de estos documentos, dado que no sufrirían variación del expediente anterior al nuevo, siendo procedente la declaración de documentos válidos para el inicio de un nuevo expediente, donde se identifique al presunto autor, el tipo de infracción cometida, se nombre a un secretario e instructor nuevo, así como la indicación de nuevos plazos para la defensa de sus intereses.

En abundancia, se estima parcialmente el recurso presentado en lo referente a los documentos que tendrán validez en el nuevo expediente en el sentido de dejar excluido el escrito de alegaciones registrado con el nº 7.115/11 de 25 de marzo de 2011 y el escrito de fecha 27 de abril de 2011 registrado con el nº 9.678/11, habida cuenta que se trata de unas alegaciones que pueden varias desde la fecha que se hicieron a lo que pudiera alegar en el nuevo expediente, quedando el resto de documentos como válidos para la nueva incoación de expediente.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 207.3 a) de la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (B.O.P. Nº 119, de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DOÑA ROSA Mª MOLERO ANTOLIN excluyéndose los escritos de alegaciones registrados con el nº 7.115 y 9.678 de fecha 25 de marzo y 27 de abril de 2011 respectivamente, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se acuerda el inicio de un nuevo expediente sancionador.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 14.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79246556 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de febrero de 2013:

"VISTO el recurso interpuesto por Don Francisco Cuéllar Campoy con DNI 15427965W, contra la resolución dictada con fecha 18 de diciembre de 2012, en el recurso de reposición que conformaba la resolución recaída en el expediente 79246556.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local con número de expediente 79246556, por el hecho de "estacionar el vehículo matrícula 5611-DCZ, en doble fila sin conductor", al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 91.2.5H, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de noviembre de 2012, y N.R.E 22235 en este Ayuntamiento, se recibió escrito del interesado al que se le dio la consideración de reposición y, examinado el recurso de reposición, se procedió confirmar la resolución recaída y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

TERCERO.- Con fecha 8 de febrero de 2013, y N.R.E 3265 en este Ayuntamiento (Oficina de Registro de Hacienda de la Comunidad de Madrid 01-02-13), se recibe escrito del interesado en el que manifiesta indefensión porque no consta el lugar concreto de la denuncia. Que en el lugar en el que se formula la denuncia existe un solo carril de circulación por lo que no puede realizarse la maniobra denunciada de estacionar en doble fila sin conductor. Por lo que solicita se acuerde estimar

el presente recurso anulando totalmente y dejando sin efecto tanto la resolución recurrida como la resolución confirmatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la contestación al recurso de reposición, se han dado a conocer al interesado las razones de hecho y de Derecho que han fundamentado la resolución administrativa, así como las razones y fundamentos por los que se desestimaron las alegaciones formuladas así como que dicho recurso ponía fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- El artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, contempla los supuestos de revisión contra los actos administrativos firmes en vía administrativa ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Ninguno de los supuestos previstos en el artículo 118.1, se da en el presente, ni existe error de hecho ni se han aportado documento alguno de donde se desprenda el error, ni ha existido procedimiento judicial alguno que declare la falsedad del documento ni que se haya incurrido en alguno de los delitos especificados en el artículo 118.1.4º.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por no darse los supuestos recogidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 15.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79248161 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de febrero de 2013:

"VISTO el recurso interpuesto por Don Eduardo Cabello Albala con DNI 00266154K, contra la resolución dictada con fecha 16 de octubre de 2012, en el recurso de reposición que confirmaba la resolución recaída en el expediente 79248161.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local con número de expediente 79248161, por el hecho de "conducir el vehículo matrícula 1863-CKX, utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo compatible con la obligatoria atención permanente a la conducción", al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de julio de 2012, y N.R.E 14804 en este Ayuntamiento (oficina de correos 19-07-12), se recibió escrito del interesado al que se le dio la consideración de reposición y, examinado el recurso de reposición, se procedió confirmar la resolución recaída y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

TERCERO.- Con fecha 5 de febrero de 2013, y N.R.E 2917 en este Ayuntamiento, se recibe escrito del interesado en el que manifiesta que en ningún momento recibió notificación en mano de la sanción, por lo que quiere ver la copia de la notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la contestación al recurso de reposición, se han dado a conocer al interesado las razones de hecho y de Derecho que han fundamentado la resolución administrativa, así como las razones y fundamentos por los que se desestimaron las alegaciones formuladas así como que dicho recurso ponía fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- El artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, contempla los supuestos de revisión contra los actos administrativos firmes en vía administrativa ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Ninguno de los supuestos previstos en el artículo 118.1, se da en el presente, ni existe error de hecho ni se han aportado documento alguno de donde se desprenda el error, ni ha existido procedimiento judicial alguno que declare la falsedad del documento ni que se haya incurrido en alguno de los delitos especificados en el artículo 118.1.4º.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por no darse los supuestos recogidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 16.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 23 de noviembre de 2012 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 047/2012.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de febrero de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Clotilde Vizcaíno Selfa, contra la resolución de fecha 23 de noviembre de 2012 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 047/2012.

Antecedentes.

I.- Con fecha 18 de julio de 2012, y N.R.E. 14526, tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Doña Clotilde Vizcaíno Selfa, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 047/2012, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizar en la cantidad de 19.171,75 euros, por lesiones corporales al sufrir una caída en la vía pública en la Rambla de la Escucha a la altura de los Apartamentos Mirador del Puerto, en Aguadulce (Roquetas de Mar), a consecuencia de tropezar con una arqueta que sobresalía del acerado. Y adjuntaba fotocopia de la atención efectuada por Protección Civil.

II.- Con fecha 23 de noviembre, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 047/2012, se dictó resolución por parte del Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se procedía al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por Doña Clotilde Vizcaíno Selfa (expediente 047/2012), por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal de un servicio público. Recibida el día 12-12-12, por la interesada, según consta en el recibo.

III.- Con fecha 8 de enero de 2013, y con N.R.E. 227 en este Ayuntamiento tuvo entrada un escrito presentado por la interesada en el que solicita se comunique qué entidad es responsable del mantenimiento de las arquetas ubicadas en el lugar que muestran las fotos efectuadas por Protección Civil, y que forman parte del contenido del presente expediente.

IV.- Con fecha 28 de enero de 2013, el técnico municipal, informa que la arqueta de referencia, pertenece al registro donde se ubica el contador de agua de la comunidad, y corresponde a la empresa concesionaria del servicio municipal, AQUAGEST ANDALUCÍA S.A., el mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales de saneamiento y abastecimiento.

V.- Con fecha 30 de enero de 2013 y con N.R.S. 2873, se da audiencia al concesionario, al efecto de que se persone en el mismo, y exponga lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días desde la notificación del presente oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Adjuntándole copia de las actuaciones practicadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Recibida el día 30-01-13, según acuse de recibo.

Consideraciones Jurídicas.

I.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Consta en la resolución por la que se procedía al archivo de la solicitud que la vista de las pruebas no se deduce la existencia de responsabilidad por parte de este Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta que el accidente ocurrió sobre las 12,54 horas del día 2 de agosto de 2011, es decir a medio día, en pleno verano y en una zona turística junto a la playa que soporta una gran afluencia de personas, que era perfectamente visible el lugar por donde caminaba y según las fotografías aportadas, la vía no presenta anomalías. Por parte de la Policía Local, se informa que no existe constancia de requerimiento ni actuación policial por ese hecho, ni por hechos similares en esos días. Asimismo en el informe de Protección Civil, se hace constar que los voluntarios presenciaron la caída, y que dicha caída fue casual, estando el suelo de la acera húmedo por salpicaduras procedentes de unos jardines de la comunidad, y que la caída presenciada fue de espaldas probablemente a consecuencia de un resbalón.

Por lo tanto, el accidente ocurrió de día, y la zona por donde caminaba era perfectamente visible. Por otra parte las fotografías demuestran, la existencia de una arqueta que forma parte de la infraestructura urbana que resulta perfectamente visible con una deambulación normal de cualquier ciudadano que con una mínima atención puede apercibir cualquier anomalía que encuentra por la vía por la que transita. Por lo que el infortunado evento, se debe a una falta de atención o diligencia de la interesada a la hora de advertir, tanto que el suelo se hallaba mojado en ese momento, como los diferentes elementos que afectan a nuestra deambulación diariamente y que exigen cierta atención, y que en ningún caso, es trasladable exclusivamente a la Administración.

No todo accidente ocurrido en la vía pública es responsabilidad de la Administración Pública competente, salvo que se acredite la existencia de nexo causal que permita justificar la responsabilidad administrativa. Con lo cual, con los elementos probatorios que constan en el expediente no permiten llegar al convencimiento de que la causa del accidente fuera el mal funcionamiento de los servicios públicos.

III.- Asimismo es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que la Base 13 del Pliego de Cláusulas para la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua potable y Alcantarillado en el Municipio de Roquetas de Mar del contrato suscrito con la empresa Aquagest Sur S.A., dispone que: la explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio en cada momento, será realizada por el concesionario, a su cargo, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso, para lo cual, en su apartado e) establece el correcto mantenimiento de las acometidas al servicio de abastecimiento y alcantarillado del parque de contadores.

Por lo tanto, si los daños que se reclaman se hubieran producido como consecuencia de la ubicación de la arqueta, sería deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y en ese caso, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que para la

subsanción de este tipo de actuaciones es responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio del abastecimiento y mantenimiento de las instalaciones de agua AQUAGEST ANDALUCÍA S.A., única persona responsable en caso de ser ciertos los hechos alegados.

IV.- En el presente expediente de responsabilidad patrimonial, se ha cumplimentado el procedimiento iniciado, con audiencia a la entidad concesionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública y el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resolviendo que la responsabilidad, corresponde a la concesionaria. Y la parte interesada durante la tramitación del expediente no ha aportado prueba que pueda determinar que exista responsabilidad por parte de este Ayuntamiento.

V.- Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 23 de noviembre de 2012, por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal de un servicio público.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proceder al archivo del Recurso de Reposición en el expediente de responsabilidad patrimonial 047/2012, sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 23 de noviembre de 2012, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, y a la concesionaria AQUAGEST SUR S.A. y a la aseguradora MAPFRE EMPRESAS AON, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 17.- DACIÓN DE CUENTAS de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el Desarrollo del Programa Antenas "Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa".

Se da cuenta de la Addenda al Convenio de Colaboración de fecha 24 de diciembre de 2008 suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa Antenas “Servicios de Proximidad para la pequeña y mediana empresa” debidamente suscrito por todas las partes el 21 de enero de 2013.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º.- 18.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Programa Red de Artesanos de la usuaria con FIBAT 75561.



Se da cuenta de la Proposición de Sr. Concejel Delegado de Salud de fecha 31 de enero de 2013:

“De conformidad con la Orden de 14/12/2006, por la que se regula y convoca la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas Drogodependientes y/o afectadas por el Juego patológico, el Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Roquetas de Mar ha preparado la documentación que se adjunta para la solicitud de inclusión en el Programa Red de Artesanos de la usuaria con FIBAT 75561, siendo este Ayuntamiento Centro colaborador en la formación, sin implicar ningún tipo de vinculación laboral, y teniendo como responsable técnico del control y seguimiento del referido programa a un técnico del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

En consecuencia, se propone a esta Concejalía-Delegada de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, RBRL, 10.3 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 13/06/2011 (BOP nº 119 de 23/06/2011), por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, la adopción de la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Programa Red de Artesanos la usuaria con FIBAT 75561, siendo este Ayuntamiento Centro colaborador en la formación, sin implicar ningún tipo de vinculación laboral”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 19.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Programa Arquímedes del usuario con FIBAT 75561.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Salud de fecha 13 de febrero de 2013:

“De conformidad con la Orden de 08/02/2006, modificada por la Orden de 29/06/2007, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social, el Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Roquetas de Mar ha preparado la documentación que se adjunta para la solicitud de inclusión en el Programa Arquímedes del usuario con FIBAT 75561, teniendo como responsable técnico del control y seguimiento del referido programa a un técnico del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

En consecuencia, se propone a esta Concejalía-Delegada de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, RBRL, 10.3 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 13/06/2011 (BOP nº119 de 23/06/2011), por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, la adopción de la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Programa Arquímedes del usuario con FIBAT 75561, estando este Ayuntamiento obligado, en caso de aprobación de la subvención, a realizar contrato de trabajo y dar de alta en la Seguridad Social en la categoría de peón de servicios por un periodo de un año.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 20.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Programa Arquímedes de la usuaria con FIBAT 103672.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Salud de fecha 13 de febrero de 2013:

"De conformidad con la Orden de 08/02/2006, modificada por la Orden de 29/06/2007, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social, el Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Roquetas de Mar ha preparado la documentación que se adjunta para la solicitud de inclusión en el Programa Arquímedes de la usuaria con FIBAT 103672, teniendo como responsable técnico del control y seguimiento del referido programa a un técnico del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

En consecuencia, se propone a esta Concejalía-Delegada de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, RBRL, 10.3 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 13/06/2011 (BOP nº119 de 23/06/2011), por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, la adopción de la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Programa Arquímedes de la usuaria con FIBAT 103672, estando este Ayuntamiento obligado, en caso de aprobación de la subvención, a realizar contrato de trabajo y dar de alta en la Seguridad Social en la categoría de peón de servicios por un periodo de un año."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el día 11 de febrero de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2013, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA ONCE DE FEBRERO DE 2013. HORA DE COMIENZO 11:00 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. Grupo Popular.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Grupo Popular.
DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. Grupo Popular.
DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.
DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. Grupo Socialista.
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Grupo I.U.L.V.-C.A.
DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo Indapa.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día once de febrero de 2013, siendo las once horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

“En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 14/12/2012, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:

1º/ Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría a los apartados 2.4) y 2.8) del Artículo 5º, relativo a exenciones y bonificaciones, y al Epígrafe primero del artículo 6º, Cuota Tributaria, y, cuya redacción sería:

ARTICULO 5º.-

5º.2.4: Que no sean propietarios de más de una finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para la cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto con los de los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados a este Municipio por la última ponencia de valores aprobada no supere los 65.000 euros

5º.2. 8: A las bonificaciones concedidas les será de aplicación las tarifas contenidas en el apartado c) del epígrafe primero del artículo 6.2. de esta Ordenanza fiscal, y serán incluidas en el padrón de la

tasa con efectos desde el ejercicio siguiente al de su concesión, permaneciendo en la misma mientras se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.-

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa anual:

Epígrafe primero: VIVIENDAS.

a) Por cada vivienda unifamiliar	130,20 €
b) Vivienda unifamiliar aislada	214,76 €
c) Viviendas bonificadas:	
c.1.: Para inmuebles cuyo valor catastral sea <45.100 €:	24,00 €
c.2.: Para inmuebles con v.c. entre 45.100,01 y 55.000€:	52,00 €
c.3.: Para inmuebles con v.c. entre 55.000,01 y 65.000€:	78,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.”

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuestas del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar
- Informe de Intervención

Por el técnico Francisco Flores se vuelven a exponer las motivaciones técnicas de la propuesta, contestando a cuantas preguntas le formulan los diversos grupos políticos.

Asimismo toma la palabra D. José Galdeano con permiso del Sr. Presidente de la Comisión, y propone dejar el asunto sobre la mesa, para estudiar mas detenidamente los aspectos planteados por los distintos grupos políticos en esta Comisión.

El Sr. Presidente de la Comisión, Pedro Antonio López pide a la Secretaria de la Comisión que someta el punto a votación y comenta que ya se debatirá en el Pleno todo lo que se estime pertinente.

Se somete la Propuesta a votación siendo la misma como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

I.U. L.V. – C.A.: ABSTENCIÓN

INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y las abstenciones de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V-C.A. e INDAPA.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEL 4º TRIMESTRE DEL 2012, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

El Sr. Tesorero, Sergio Olea, toma la palabra y comenta resumidamente los datos que aparecen en el Informe del 4º Trimestre 2012, días de media, pagos realizados, pendientes de pago, etc., y contesta a las preguntas efectuadas por los distintos grupos políticos.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RELATIVO AL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LOS LÍMITES DE DEUDA Y LOS PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES POR EL PERÍODO DE 2012 A 2022, COINCIDENTE CON EL DE AMORTIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CONCERTAR EN EL MARCO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Toma la palabra el Sr. Interventor Acctal., José Antonio Sierras y explica de forma pormenorizada el contenido del Plan de Ajuste, advirtiendo que se trata de datos provisionales, debido a que el plazo para entregar la información ante el Ministerio acababa el 31 de Enero y la liquidación definitiva del ejercicio 2012 aún no ha sido aprobada.

El Sr. Concejal de Hacienda, Pedro Antonio López comenta que la liquidación del ejercicio 2012 se llevará al Pleno de Marzo, ya que el plazo para hacer la liquidación termina el 1 de marzo.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y cincuenta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 4 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

4º.- 2.- INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de validación de las facturas.

Se da cuenta de la siguiente Instrucción:

"1.- Aplicación informática.

La tramitación y validación de las facturas adquiridos pasan a gestionarse en su integridad electrónicamente a través de Firma Electrónica con web en Contabilidad y Portal de Proveedor, adjudicada mediante acuerdo de JLG de 3 de julio de 2012.

Las aplicaciones instaladas para tramitación y validación de las facturas son las siguientes:

- Plataforma @ccede, incluyendo los siguientes módulos:
 - Gestión de Peticiones de Portal
 - Administración y Diccionario
- Gestor documental y firma electrónica "Firmadoc", incluyendo los siguientes módulos:
 - Indexador
 - Monitor de actualizaciones
 - Servidor de correos
 - Bandeja de entrada

- Validador
- Firmadoc Web
- Portal del Proveedor y Verificador de Documentos.

2.- Definición de facturas

Se considerará factura a los efectos de la presente instrucción, los documentos relativos a pagos como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente instrucción, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos relativos a liquidación de intereses, devoluciones de ingreso, amortización de préstamos, o subvenciones.

3.- Lugar de presentación de facturas o comunicaciones de pago.

Se establece la sede electrónica como medio preferente para la presentación de las facturas electrónicas debiendo el proveedor o empresa de servicios registrarse a través de la aplicación informática establecida en la sede electrónica (<http://proveedores.aytoroquetas.org>).

De presentarse la factura en formato papel se deberá registrar en la unidad de gastos de la Delegación de Economía y Hacienda al objeto de que pueda trasladarse a formato digital para su tramitación electrónica archivándose el original en la citada dependencia.

4.- Plazo de tramitación electrónica

El trámite desde la presentación de la factura en el Registro electrónico o el registro de facturas y gastos del Ayuntamiento, y su aprobación (o su devolución con disconformidad) no podrá exceder de los DIEZ días desde la presentación.

5.- Puestos de trabajo a los que corresponde desarrollar actuaciones de tramitación, control y validación del gasto.

Las actuaciones de control a desarrollar por los órganos de gestión tienen carácter extensivo y su finalidad es, básicamente, comprobar la validez y corrección formal de la obligación contraída para su ulterior incorporación a la contabilidad.

Previamente los puestos de trabajo de tramitación habrán verificar la existencia del compromiso de gasto legalmente adquirido así como la comprobación económica, la identidad del proveedor y de la corrección del hecho facturado y, también, la inexistencia de otra u otras facturas que puedan tener el mismo contenido u objeto, para su aprobación por el órgano de gestión. Se deberán añadir los documentos de respaldo de las obligaciones o cualquier información que permita identificar la fecha y origen de la obligación.

En caso de rechazo se deberá proceder a indicar los motivos por los que no procede su tramitación, bien por no corresponder a esa unidad de gestión la tramitación, bien por deficiencias o improcedencia de la misma en cuyo caso se procederá a comunicar al proveedor la devolución de la factura y los motivos de la misma.

Se determinan a estos efectos en el Anexo Único los puestos de trabajo desempeñados por empleados públicos que realizan funciones de tramitación así como los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios autorizados para realizar labores de control y aprobación previa a la contabilización del gasto de acuerdo con los créditos autorizados en el presupuesto.

6.- Órganos de gobierno a los que corresponde desarrollar actuaciones de aprobación del gasto.
Una vez efectuada la tramitación, control y validación de la factura presentada se remitirá electrónicamente para su aprobación por los siguientes órganos unipersonales:

Área de Administración de la ciudad:

Delegada de Administración de la Ciudad, que tramitará además las facturas correspondientes a Presidencia.

Área de Gestión de la Ciudad:

Delegada de Gestión de la Ciudad

Área de Servicios a los ciudadanos:

Delegado de Servicios Sociales.

Delegada de Educación y Cultura.

Delegado de Deportes y Tiempo libre.

7.- Contabilización electrónica

Validada y aprobada la factura se generaran las relaciones certificadas de facturas conforme a los créditos presupuestarios que serán suscritas por la Intervención de Fondos y el Concejal Delegado de Economía y Hacienda. La referida relación servirá de base para la confección de los documentos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligación que será aprobada, en un único acto administrativo, por Resolución del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue. La firma de la Resolución a la que se adjuntará relación certificada, se efectuará de forma física ante el Secretario de la Corporación quien procederá al Registro de la Resolución en el Libro de Resoluciones y validación en el programa, además del resto de obligaciones que asigna la normativa vigente (comunicación a la AGE y JA, dación de cuentas Pleno). A estos efectos la firma electrónica del Secretario, que está respaldada por el documento físico de aprobación, es suficiente en calidad de fedatario para continuar las fases de gasto.

Recibidos los ADOS por la Tesorería se tramitará conforme al Plan de Disposición de Fondos la fase de Ordenación de Pago mediante la generación de Resolución del Alcalde-Presidente. La firma de la Resolución a la que se adjuntará relación identificativa de los mismos, se efectuará de forma física ante el Secretario de la Corporación quien procederá al Registro de la Resolución en el Libro de Resoluciones y validación en el programa, además del resto de obligaciones que asigna la normativa vigente (comunicación a la AGE y JA, dación de cuentas Pleno). A estos efectos la firma electrónica del Secretario, que está respaldada por el documento físico de aprobación, es suficiente en calidad de fedatario para continuar su tramitación ulterior.

8.- Sistemas de Seguridad.

Se mantendrá al menos dos copias del registro de todas las operaciones electrónicas efectuadas, así como de las factura originales escaneadas y firmadas electrónicamente, en sistemas de almacenamiento (NAS), específicamente para operar en una red de computadoras, y dedicado exclusivamente al almacenamiento de archivos, a fin de garantizar la integridad del funcionamiento de todo el proceso.

9.- Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno debiendo publicarse íntegramente en la sede electrónica.

Anexo único. Puestos de trabajo a los que corresponde desarrollar actuaciones de tramitación de gasto.

Área de Presidencia:

Tramitación:

M^a del Mar López Morillas, Secretaria de Alcaldía-Presidencia.

Control:

José Juan Rodríguez Guerrero, Técnico de Comunicación Social.

Área de Administración de la ciudad.

Tramitación:

Mónica Artacho Sánchez, Auxiliar Administrativo de Secretaría General.

Cándido Montoya Fernández de la Reguera, Auxiliar Administrativo de Secretaría General.

M^a Cruz Montoya Alarcón, Administrativo de Recursos Humanos.

Francisco Andújar Fuentes, Auxiliar Administrativo de Informática.

Diego Fernando Ruiz Fernández, Administrativo de Atención Ciudadana

Carmen Úbeda Martín, Técnico de Administración Local.

Isabel Zapata Gallardo, Administrativo de Contratación.

Juan Pablo Vargas Amador, Director del Programa IRIS.

Gracia María Martínez Gómez, Auxiliar Administrativo de Gestión Tributaria.

Manuel Sierras Lozano, Administrativo de Intervención.

Leopoldo Kowarik Alonso, Auxiliar Administrativo de Intervención.

Juan José Sánchez Martínez, Auxiliar Administrativo de Intervención.

Dolores Carmen Herrera Carrillo, Administrativo de Intervención.

María del Carmen Díez Ros, Administrativo de Tesorería.

Eufemia Amat Céspedes, Administrativo de Tesorería.

Nicolás Poveda Valiente, Auxiliar Administrativo de Tesorería.

Mariano López Martínez, Administrativo de Prevención de Riesgos Laborales.

Antonio Padilla Castro, Coordinador de Protección Civil.

Trinidad López Fernández, Administrativo de Seguridad Ciudadana.

José Soler Lázaro, Administrativo de Seguridad Ciudadana.

Control:

M^a José Rodríguez González, Técnico de Administración General.

Francisco Galindo Cañizares, Técnico de Administración General.

M^a Dolores Gómez Salmerón, Técnico de Administración especial.

Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de Contratación.

Artemio Olivares Floro, Técnico de Patrimonio.

Remedios Aparicio Sánchez, Técnico de Gestión Tributaria.

María Dolores Tortosa Ramos, Técnico de Intervención.

Jose Antonio Sierras Lozano, Interventor Accidental.

Miguel Colacios Moreno

Rosa María Ruiz Iborra, Jefa de Tesorería.

Sergio Olea Romacho, Tesorero.

Soledad Blanco Gálvez, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Miguel Ángel López Rivas, Jefe de la Policía Local.

Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

Área de Gestión de la Ciudad.

Tramitación:

Antonio José Ojeda Rull, Encargado General.

Antonio Marfil Sánchez, Conserje
Adelaida Martínez Blánquez, Auxiliar Administrativo de Agricultura.

Control:

Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Administración General.
Mercedes Pomares López, Técnico de Medio Ambiente.

Área de Servicios a los ciudadanos.

Tramitación:

Mercedes España López, Administrativo de Educación y Cultura.
Francisco Caparrós Cazorla, Auxiliar Administrativo de Educación y Cultura.
José Luis Pérez Blanco, Coordinador de Juventud.
Jesús Visiedo Lorente, Coordinador de Actividades Deportivas.
Ana Macías Ceballos, Auxiliar Administrativo de Deportes y Tiempo Libre.
Piedad Martín Vazquez, Auxiliar Administrativo de Deportes y Tiempo Libre.
Isabel María López Gómez, Administrativo de Servicios a los Ciudadanos.
Isabel López Sánchez, Administrativo de Servicio a los Ciudadanos.

Control:

Isabel López López, Técnico de Ayuda a Domicilio.
Francisco Javier Flores Ibáñez, Técnico de Servicios Sociales Comunitarios.
Araceli Martín Montes, Técnico de Servicios Sociales Comunitarios.
Manuel Cruz García, Técnico de Educación y Cultura.
Julio Vázquez Góngora, Técnico de Deportes."

La JUNTA DE GOBIERNO aprobar la Instrucción en todos sus términos, así como inserción en la sede electrónica e intranet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio consistente en el alquiler, montaje, tendido de conductores, conexiónados, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad, en el Municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2013:

"Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de febrero de 2013, se incoa expediente para la contratación del servicio consistente en los trabajos en régimen de alquiler, montaje, tendido de conductores, conexiónados, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad, en el municipio de Roquetas de Mar, para el período comprendido entre los años 2.013 – 2.015; de acuerdo con el Informe de necesidad de contrato emitido por el Responsable de Deportes y Tiempo Libre con fecha 07.02.13 y el Pliego de Prescripciones técnicas redactado con fecha 14.02.13 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Emilio Langle Fandino.

El presente contrato tiene la naturaleza de suministro, de conformidad con el artículo 9 de la LTRCSP "los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles."

El artículo 10 de la TRLCSP define los contratos de servicios como "aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro."

En nuestro caso y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la TRLCSP que establece "cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico", el contrato será tramitado como un contrato de servicio.

El presupuesto anual base de licitación es de sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta y un céntimos (66.115,71.-€) más IVA, lo que hace un total de ochenta mil euros (80.000.-€). Para dos años, que es el plazo total del contrato (de carácter improrrogable), el presupuesto base de licitación será de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y dos céntimos (132.231,42.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento sesenta mil euros (160.000.-€).

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos de alquiler, montaje, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad, en el municipio de Roquetas de Mar, para el período comprendido entre los años 2.013 – 2.015; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación será abierto, según se regula en los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad anual de 80.000.-€; IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Concejalía de Deportes y Tiempo Libre y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra de reposición de infraestructura, vallado, cerramientos de obra, limpieza de solares y ornato público en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2013:



“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 13 de febrero de 2013 se incoa expediente para la contratación de la obra descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para la Reposición de Infraestructura, vallados, cerramiento de obra, limpieza de solares y ornato público en Roquetas de Mar, que ha sido elaborado en febrero de 2013, por el Arquitecto Técnico Municipal Demetrio Navarro de La Fe, junto con el informe de necesidad de fecha 25.01.12. Dichos documentos ponen de manifiesto la necesidad e idoneidad de contratar la referida obra para atender las reclamaciones vecinales planteadas ante el deterioro que presentan solares y determinadas obras en estado de abandono, en el término municipal de Roquetas de Mar.

Las actuaciones objeto del contrato tienen el presupuesto estimado que a continuación se señala; y tienen prevista su ejecución durante la anualidad 2013. Se consideran objeto del contrato las actuaciones siguientes:

- Obras de reposición de infraestructura tales como vallados, cerramientos de obras o limpiezas de solares y ornato público, cuya financiación está afecta a la ejecución subsidiaria de los avales constituidos para las obras de urbanización. 300.000.-€, IVA incluido.
- Obras complementarias que el Ayuntamiento considere convenientes ejecutar, cuya financiación se sujete a los créditos presupuestarios ordinarios. 150.000.-€, IVA incluido.

En cuanto a los plazos fijados para cada una de las obras cuya ejecución proponga el órgano de contratación, habrá que estar a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que establece el cumplimiento de la documentación técnica de necesaria aportación por la empresa que resulte adjudicataria. En este sentido cabe mencionar que las obras se adjudicarán por actuaciones cumpliendo dichos requisitos establecidos en el Pliego técnico, conforme a las necesidades que se pongan de manifiesto ante el órgano de contratación y bajo la supervisión del técnico municipal, Director de Obra.

Se encuentra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo de fecha 25 de enero de 2013, suscrita por el Técnico Municipal Demetrio Navarro de La Fe.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la ejecución subsidiaria de las obras de Reposición de Infraestructura, vallados, cerramiento de obra, limpieza de solares y ornato público en Roquetas de Mar, y obras complementarias que resulten precisas ejecutar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos tanto técnicos como administrativos que conformen el expediente, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 138.2, 150.1, 151, 157 y 161, según los cuales en dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Así mismo, dado que el Pliego prevé como criterio único de adjudicación el del precio más bajo, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

2º.- Aprobar la ejecución de los avales depositados en la Tesorería Municipal. Al ser objeto del presente contrato la ejecución subsidiaria de obras inconclusas procedentes de promotores privados, con cargo a los avales constituidos en la Tesorería Municipal, su inicio no se llevará a efecto hasta tanto se encuentre disponible crédito suficiente, procedente de la ejecución de dichos avales. En consecuencia, se dará traslado del presente acuerdo tanto a la Tesorería Municipal como al Área de Gestión de la Ciudad, con objeto de que completen los trámites necesarios.

3º.- Proceder a dar publicidad de la licitación mediante anuncios tanto en el B.O.P. de Almería como en el Perfil del Contratante de la Corporación.

4º.- La aplicación presupuestaria con la que se financiará el presente contrato es la siguiente: 030.01.155.609.23.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Tesorería, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de un Convenio de colaboración entre la Concejalía de Educación y Cultura y la Banda Sinfónica "Unión Musical de Roquetas de Mar".

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura de fecha 13 de febrero de 2013:

"La Asociación Cultural "Unión Musical de Roquetas de Mar" constituida al amparo de su normativa específica, es única en sus características dentro del Municipio de Roquetas de Mar, y cuenta con la BANDA SINFÓNICA "UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR" compuesta por más de 50 músicos organizados como conjunto instrumental de viento, cuerda y percusión, constituyendo un punto de referencia estable en el proyecto de desarrollo musical de la ciudad de Roquetas de Mar, siendo fundamental su papel en la promoción y difusión de la misma. Y al mismo tiempo, por su importancia, representa al municipio de Roquetas de Mar en diversas actividades.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no dispone de ninguna otra banda de estas características en Roquetas de Mar, organizada como conjunto instrumental y relacionada con la música en todos sus géneros y estilos, y capaces de ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales, por lo que es de interés general para el municipio la consolidación de esta formación que posibilite potenciar la actividad musical.

A tenor de cuanto antecede, es por lo que vengo en proponer;

1.- Establecer un convenio de colaboración entre la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Cultural "Unión Musical de Roquetas de Mar", para el desarrollo de actividades musicales de conjunto instrumental, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la formación musical, producción, ensayos y puesta en escena de conciertos, así como la colaboración con otras actividades musicales, la incorporación de nuevos músicos, especialmente jóvenes, y aquellas otras que sirvan para el fomento y la difusión de la música instrumental en todos sus géneros.

2.- Comprometer crédito para atender los gastos generados por la participación de la BANDA SINFÓNICA "UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR", con CIF núm. G-04454559, en diversas actividades relacionadas en el CONVENIO, con el fin de garantizar su estabilidad y funcionamiento, por las siguientes cantidades:

- 2.000.- Euros (DOS MIL EUROS), para atender los gastos generados en los FESTEJOS TAURINOS que se van a realizar durante el año 2013, con cargo a la Aplicación presupuestaria 04101.334.226.99.43.



- 3.000.- Euros (TRES MIL EUROS), para atender los gastos generados en los CONCIERTOS (PROGRAMACIÓN CULTURAL) que se van a realizar durante el año 2013, con cargo a la Aplicación presupuestaria 04101.334.226.99.31.
- 13.500.- Euros (TRECE MIL QUINIENTOS EUROS), para atender los gastos generados en los CONCIERTOS Y EVENTOS (TEATRO AUDITORIO, que se van a realizar durante el año 2013, con cargo a la Aplicación presupuestaria 04104.335.226.99.36.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor del personal para el desarrollo de la Casa de Oficios "Descubriendo Roquetas".

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 15 de febrero de 2013:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013 acordó en su punto 4º.2 aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo relativa a la ejecución el Programa de Casa de Oficios “Descubriendo Roquetas” en Roquetas de Mar, cuyo comienzo estaba previsto para el 21 de enero de 2013.

La Jefa de la Unidad de Formación y Empleo ha informado que debido al retraso en el comienzo de la Casa de Oficios, se han producido bajas de algunos alumnos por lo que se ha tenido que realizar por parte del Servicio Andaluz de Empleo un nuevo sondeo, habiéndose pospuesto el inicio del mismo al 22 de febrero de 2013.

Por cuanto antecede, y por ser urgente e inaplazable el comienzo del citado programa y la contratación del personal temporal para la ejecución del programa CASA DE OFICIOS DESCUBRIENDO ROQUETAS”, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo con el personal personal docente y técnico que ha sido seleccionados y declarados aptos para desarrollar y poner en marcha la Casa de Oficios denominada “Descubriendo Roquetas”, a favor de:

Oferta del Director: Doña María Ángeles Rubio Viciano DNI: 275535975-F

Oferta docente: Doña Roció Cobos Morales DNI: 27534423-G

El contrato de trabajo tendrá una duración de un año, extendiéndose desde el día 22.02.2013 al 21.02.2014 (un año con un periodo de prueba de un mes), procediendo a la extinción de la relación contractual por finalización de la ejecución del citado programa.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo para la solicitud de bonificaciones en la Tasas de Basura para los titulares que tengan la condición de jubilados o pensionistas.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de de Servicios a los Ciudadanos de fecha 15 de febrero de 2013:

"La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras en su Capítulo V, art. 5º - 2 establece en relación con las Bonificaciones, lo siguiente:

"Artículo 5º - 2:

En los supuestos en que la capacidad económica del contribuyente así lo exija, a instancia del interesado, se tramitará expediente administrativo de bonificación fiscal, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

1. Que el peticionario, titular del recibo, tenga la condición de jubilado o pensionista
2. Que la unidad familiar, inscrita en el censo de habitantes de este Municipio, no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.
3. Que no convivan con otras personas con rentas contributivas
4. Que no sean propietarios de más de una finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para la cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto con los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados a este Municipio por la última Ponencia de Valores aprobada, no supere los 45.100 euros.
5. Las solicitudes de bonificación se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el último trimestre del ejercicio anterior al que deban surtir efecto."

Esta Concejalía-Delegada, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 13-06-2011 por el que se delegan las atribuciones propias de esta materia, Propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- La ampliación del plazo de solicitudes de bonificación en la Tasa Basuras para el ejercicio 2013 al primer trimestre de 2013., estableciéndose como último día para su solicitud el 31 de marzo de 2013.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo de Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva, Temporada 2012-2013.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Deportes y Tiempo Libre de fecha 14 de febrero de 2013:

"El objetivo de las Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación es la promoción de la actividad físico-deportiva entre los más jóvenes del municipio de Roquetas de Mar, de edades comprendidas aproximadamente desde los 8 años hasta categoría juvenil, teniendo muy presente los aspectos de educación en valores que en ellas se pretende inculcar a todo el alumnado que las integra.

A este fin, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto celebrar convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas del municipio para la realización dichas escuelas de iniciación y formación a lo largo de toda la Temporada 2012-2013. Con dicho convenio, a la misma vez, se pretende regular la concesión de subvenciones a estas escuelas deportivas al amparo de la disponibilidad presupuestaria existente para el periodo citado.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2011, en virtud del artículo 1.1.i), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración para el desarrollo de Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva dentro de la Temporada 2012/2013 con los clubes/Asociaciones del municipio.

Segundo: En caso de aprobar favorablemente éste, se proceda a la correspondiente suscripción del mismo con cada uno de los clubes/asociaciones beneficiarias al respecto para el desarrollo de dichas Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva.

Tercero: Se adjunta anexo correspondiente al borrador de dicho Convenio Temporada 2012/2013.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la renuncia a la prórroga del Contrato de mantenimiento de instalación para la producción de agua caliente sanitaria del Pabellón Deportivo Municipal "Infanta Cristina", suscrito con la mercantil Ángel Cara Navarro S.L

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 14 de febrero de 2013:

“En referencia al “Contrato de mantenimiento de instalación para la producción de agua caliente sanitaria del Pabellón Deportivo Municipal “Infanta Cristina”, suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil MIGUEL ÁNGEL CARA NAVARRO S.L., con fecha 6 de abril de 1998, y según la cláusula SEPTIMA por la cual se estipulaba que la duración del contrato sería por un año, considerándose renovado por el mismo plazo si ninguna de las dos partes contratantes comunicaba a la otra la anulación del mismo con al menos treinta días de antelación a la fecha de su vencimiento mediante escrito enviado por correo certificado, es por lo que es nuestro deseo hacer efectiva dicha potestad a la renuncia a prórroga del contrato suscrito y, por tanto, de los servicios en él incluidos, con el suficiente tiempo de antelación a su vencimiento.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2011, en virtud del artículo 1.1.i), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: dictaminar favorablemente aprobar la anulación y, por tanto, no renovación del mencionado contrato en los términos anteriormente descritos.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado para su conocimiento y efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 56 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez